

En la Villa de Totana Isalas Capitulares de la  
 a dos dias del mes de Mayo de mill seiscientos treinta  
 e cinco años, se junto el Consejo Justo y legitimo, de la  
 como lo tiene de uso y costumbre de juntar para  
 tratar y conferir las cosas tocantes al servicio  
 de ambas Magestades bien e utilidad desta Reyna  
 d'Alca, Casaveros, D. Pedro D. Simon Mur, D. Alonso  
 Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor de Ca  
 y Juan Aguerre de la p. de M.  
 D. Juan Laner Canobas Alferes Mayor  
 D. Bar<sup>me</sup> de Cayuela Vamos  
 D. Gines de Canobas Sanchez Alcalde Provincial  
 D. Joseph Leonardo Vamos fiel executor  
 D. Alonso de Canobas Alcaide  
 D. Juan<sup>Co</sup> de Canobas Mira  
 D. Diego Castilla Tamirer Alcaide  
 D. Juan<sup>Co</sup> Camacho  
 todos Regidores Capitulares del Consejo desta  
 D. Juan de Cayuela Andres Jurado de la  
 e neste estado entro D. Pasqual Mur, Moratino  
 curador fideicomiso del comun desta villa, estando asi  
 juntos como tal Consejo legitimo, se acordó lo siguiente  
 En el ayuntamiento de esta villa por su Ayuntamiento  
 de ayuntamiento de ayuntamiento de ayuntamiento de ayuntamiento  
 cho expedido por el señor D. Juan de los Rios  
 Juan de los Rios Cano. Su D. de ayuntamiento, Domingo Lopez Calleja,  
 Juan Navarro Verino de esta villa, mandando al  
 dose que den no de que no dias se haga sobre esta  
 de los soldados que van reparando a esta villa con  
 para el servicio de ayuntamiento mandado formar

lla  
 Trino  
 a de  
 arpa  
 o a  
 rary  
 nida

